



Gerencia General

Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 30 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por CHUQUE MARINO Pablo Bernave FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De Comité
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 19:30:54 -05:00

INFORME N° 000001-2025-ASN05-2025-GG-PJ

A : CARMEN ROSA ASCENCIO ORMEÑO
Gerente de Administración y Finanzas

De : PABLO BERNAVE CHUQUE MARIÑO
Presidente de comité

Asunto : Informe sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2025-GG-PJ "Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada".

Referencia : Expediente 0305-2025-ETPS-S
a) Acta de Declaratoria de Desierto
b) Correo electrónico de Orlando Licas Lazo Benites (23.04.25)
c) Correo electrónico de Corporación Roque & Hijos SAC (22.04.25)
d) Ficha de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 05-2025-GG-PJ

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto con la finalidad de informar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 05-2025-GG-PJ "Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada" de conformidad a lo señalado en el artículo 65¹ del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. El Comité de Selección con fecha 31 de marzo de 2025, registró en la plataforma del Seace la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2025-GG-PJ-1 para la "Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada".
- 1.2. Del 01 de abril 2025 al 10 de abril de 2025 se llevó a cabo la etapa de registro de participantes, obteniendo como resultado el registro de trece (13) empresas al citado procedimiento de selección.
- 1.3. El 14 de abril de 2025, fecha prevista en el calendario del procedimiento de selección, se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del Sistema

¹Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias
Artículo N° 65.- Declaración de desierto

(...)65.3 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente "(...)"





Gerencia General

Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

Electrónico de Contrataciones del Estado, en la que se verificó la presentación de dos (2) ofertas, tal como se detallan a continuación:

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SUMINISTRO DE SELLOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA GERENCIA GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA			
20601483085	ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	14/04/2025	23:13:12	Electronico

1.4. Efectuada la revisión de oferta del postor ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el colegiado a través del "Acta de admisión y declaratoria de desierto" de fecha 14 de abril de 2025, concluyó con la **NO ADMISIÓN** de su oferta, por el siguiente motivo:

"Al respecto, cabe señalar que el citado postor presentó para la admisión de su oferta la documentación requerida en el numeral 2.2.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA de las bases integradas. No obstante, de la revisión del documento ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, ubicado en el folio N° 13 de su oferta, se observa que la cantidad de bienes propuesta **difiere** de lo requerido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas, incumpliendo con las características y/o condiciones requeridas en el presente procedimiento de selección".

1.5. Por tanto, al no obtener ofertas válidas, se procedió con la publicación en la plataforma del Seace, de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 05-2025-GG-PJ-1 para la "Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada", hecho que se registró el mismo día de producido, este es, el 14 de abril de 2025.

1.6. Mediante correos electrónicos de fecha 22 de abril de 2025, se solicitó a las empresas CORPORACIÓN ROQUE & HIJOS SAC, SELLOS DEL PERU EIRL y ORLANDO LUCAS LAZO BENITES, que participaron de la indagación de mercado, manifiesten los motivos que no permitieron la presentación de su oferta al presente procedimiento de selección, ello en mérito a lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, que establece lo siguiente:

"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

1.7. Mediante correo electrónico de fecha 22 y 23 de abril de 2025, las empresas CORPORACIÓN ROQUE & HIJOS SAC y ORLANDO LUCAS LAZO BENITES, respectivamente, dieron respuesta a la consulta formulada, señalando lo siguiente:





Gerencia General

Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

- CORPORACIÓN ROQUE & HIJOS SAC: *“Lamento mucho no haber podido enviar mi oferta económica de dicho SUMINISTROS por motivo de que la orden de pedido no esta detallada de acuerdo a cada suministro, como por ejemplo, las plantillas, almohadillas deben estar separadas de acuerdo al tamaño ya q son precios diferentes, de tal forma sucede con los sellos grandes ya q son códigos q ya están descontinuadas ya no están importando y es muy difícil conseguir esos tamaños”.*
- ORLANDO LUCAS LAZO BENITES: *“1.- El plazo de la licitación es muy prolongado, los precios estarán muy variables por los problemas acontecidos en EEUU y China, pues los equipos de sellos son importados, 2.- Si bien es cierto que nunca me queje por el retraso de los pagos, siempre cumplí con las entregas a su debido momento, en algunos casos esperando que se me abone hasta 2 meses, 3.- Y por motivos familiares, al necesitar liquidez se me va a ser imposible invertir y esperar demasiado tiempo, por lo antes mencionado”.*

1.8. Finalmente, la declaratoria de desierto quedó consentida el día 21 de abril de 2025 toda vez que no se ha interpuesto recurso de apelación por parte del postor y/o participantes dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores de publicado en la plataforma del Seace, el acta de la declaratoria de desierto.

2. BASE LEGAL

2.1 Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF, modificado por D.S N° 168-2020-EF y modificado por D.S N° 250-2020-EF-Reglamento de Contrataciones del Estado.

3. ANALISIS

CAUSAS QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

3.1 Mediante *“Acta de admisión y declaratoria de desierto”* de fecha 14 de abril de 2025 se declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2025-GG-PJ *“Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada”*. Al citado procedimiento de selección se registró (1) oferta por parte de la empresa ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la misma que no fue admitida por los motivos que se exponen a continuación:

*“Al respecto, cabe señalar que el citado postor presentó para la admisión de su oferta la documentación requerida en el numeral 2.2.1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA de las bases integradas. No obstante, de la revisión del documento ANEXO N° 6 PRECIO DE LA OFERTA, ubicado en el folio N° 13 de su oferta, se observa que la cantidad de bienes propuesta **difiere** de lo requerido en el numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas, incumpliendo con las características y/o condiciones requeridas en el presente procedimiento de selección.*





Gerencia General

Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

*Por los argumentos expuestos, se advierte que la oferta presentada por el postor ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no se ajusta a lo requerido en las bases integradas, contradiciéndose con lo declarado en el Anexo N° 3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS en el que afirma cumplir con lo requerido en el numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases y documentos del procedimiento. Por tanto, se concluye que la citada oferta **NO ES ADMITIDA**".*

3.2 Por otro lado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".

Por tal motivo, mediante correos electrónicos de fecha 22 de abril de 2025, este colegiado consultó a las empresas CORPORACIÓN ROQUE & HIJOS SAC, SELLOS DEL PERU EIRL y ORLANDO LUCAS LAZO BENITES, que formaron parte de la indagación de mercado, señalar los motivos que no permitieron la presentación de su oferta; obteniendo respuesta de las siguientes empresas:

- **CORPORACIÓN ROQUE & HIJOS SAC:** "*Lamento mucho no haber podido enviar mi oferta económica de dicho SUMINISTROS por motivo de que la orden de pedio no esta detallada de acuerdo a cada suministro, como por ejemplo, las plantillas, almohadillas deben estar separadas de acuerdo al tamaño ya q son precios diferentes, de tal forma sucede con los sellos grandes ya q son códigos q ya están discontinuadas ya no están importando y es muy difícil conseguir esos tamaños*".
- **ORLANDO LUCAS LAZO BENITES:** "*1.- El plazo de la licitación es muy prolongado, los precios estarán muy variables por los problemas acontecidos en EEUU y China, pues los equipos de sellos son importados, 2.- Si bien es cierto que nunca me queje por el retraso de los pagos, siempre cumplí con las entregas a su debido momento, en algunos casos esperando que se me abone hasta 2 meses, 3.- Y por motivos familiares, al necesitar liquidez se me va a ser imposible invertir y esperar demasiado tiempo, por lo antes mencionado*".

3.3 Como se puede apreciar, la empresa CORPORACIÓN ROQUE & HIJOS SAC manifestó que el producto "almohadilla" debe estar separado de determinados bienes (sellos) por considerar que representa un precio diferente. Asimismo, manifestó que los "sellos grandes" son difíciles de conseguir, no obstante, no formuló consultas y/u observaciones durante la fase de selección.

Al respecto, con relación a que el producto "almohadilla", cabe señalar que el requerimiento contiene por cada sello los componentes necesarios para su uso, entre los cuales se encuentran, la almohadilla y/o plantilla, que en conjunto permiten su funcionamiento y uso adecuado del producto, por cuanto, requerirlo de





Gerencia General

Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

manera individual no satisface la necesidad del área usuaria. Ahora bien, respecto a la dificultad de conseguir determinadas medidas de sellos, ello no implica la imposibilidad de su obtención, tomando en consideración que al procedimiento de selección se presentó un postor ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que manifestó en poder abastecer de los bienes objeto de contratación.

Además, cabe señalar que revisado el numeral 3.2 del Informe Técnico N° 011-2025-SA-GAF-GG-PJ de fecha 28 de marzo de 2025 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, que contiene la información de la indagación de mercado, se observa que el procedimiento de selección histórico de la Gerencia General del Poder Judicial convocado en el ejercicio 2023, presenta condiciones técnicas similares en comparación al requerimiento actual, no obstante, dicho requisito no ha limitado la participación de postores al procedimiento de selección, por cuanto, no resulta pertinente considerar la modificación del requerimiento.

- 3.4 Por otra parte, el postor ORLANDO LUCAS LAZO BENITES, señaló que por los acontecimientos surgidos en EEUU y china los precios se encuentran en constante variación, además, manifestó que por circunstancias personales no podrá realizar dicha inversión. Al respecto, la falta de liquides corresponde a motivos propios de la organización económica de la citada empresa, las cuales son ajenas a la Entidad, la cual no limita a que otras empresas interesadas puedan presentarse al procedimiento de selección.

En tal sentido, se verifica que el requerimiento y/o bases integradas no han limitado o restringido la participación de postores, por cuanto, no corresponde realizar ajustes al requerimiento.

4. CONCLUSIÓN

- 4.1 En relación al postor ALTERNATIVA INDUSTRIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, corresponde señalar que dicha propuesta no fue admitida por un error en la descripción de las cantidades de los bienes requeridos, cuya responsabilidad es exclusiva del postor que presentó su oferta.
- 4.2 Los argumentos expuestos por las empresas CORPORACIÓN ROQUE & HIJOS SAC y ORLANDO LUCAS LAZO BENITES, no implican realización de ajustes al requerimiento.
- 4.3 Resulta factible señalar que la justificación y evaluación de las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección están relacionados a factores propios de las gestiones internas de cada empresa.
- 4.4 De persistir la necesidad la siguiente convocatoria deberá efectuarse a través de una adjudicación simplificada, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225.





Gerencia General
Suministro de sellos para las dependencias de la Gerencia General, Corte Suprema de Justicia y Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada

5. RECOMENDACIONES:

Por lo señalado en el presente informe, se recomienda continuar con la segunda convocatoria, previa consulta al Equipo de Trabajo de Bienes de la Subgerencia de Abastecimiento sobre la persistencia de la necesidad.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PABLO BERNAVE CHUQUE MARIÑO

Presidente de comité
Gerencia General

